



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

NORMATIVA APLICABLE A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN CONCURSOS PÚBLICOS

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Dr. Martín Ramírez Seminario

Huaraz, 05 de noviembre de 2009

NORMAS APLICABLES

- ◆ Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278.
- ◆ Reglamento de la Ley de Radio y Televisión – D.S. N° 005-2005-MTC.
- ◆ Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión – R.M. N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.
- ◆ R.M. N° 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano.
- ◆ D.S. N° 038-2003-MTC y su modificatoria (D.S. N° 038-2006-MTC), que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes.
- ◆ R.M. N° 584-2005-MTC/03, aprueba las Normas Técnicas de Protección para las Estaciones CER y su modificatoria (R.M. N° 621-2009-MTC/03).
- ◆ R.M. N° 120-2005-MTC/03, aprueba la Norma Técnica sobre restricciones radioeléctricas en áreas de uso público.
- ◆ Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF (R.M. N° 187-2005-MTC/03 y modificatorias).
- ◆ Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias por banda y localidad.
- ◆ Texto Único de Procedimientos Administrativos – D.S. N° 008-2002-MTC actualizado por R.M. N° 644-2007-MTC/01

DEFINICIÓN

Los servicios de radiodifusión se definen como servicios privados de interés público.

Sus emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general.

Pueden ser prestados por una persona natural o jurídica, privada o pública.

Tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades de las personas en aspectos referidos a información, conocimiento, cultura, educación y entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales así como de promoción de los valores humanos y la identidad nacional.

CLASIFICACIÓN (1)



CLASIFICACIÓN (2)

♦ Por la finalidad del servicio:

▪ **Comercial:**

Destinada al entretenimiento y recreación, aborda temas informativos, noticiosos y de orientación de la comunidad.

▪ **Educativa:**

Programación destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como también a la formación de las personas.

▪ **Comunitaria:**

Estación ubicada en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social, su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio y fortalecer la integración nacional.

DERECHOS

◆ **Autorización**

Facultad para prestar un servicio de radiodifusión.

El plazo de vigencia es de diez (10) años, computados a partir de la fecha de notificación de la resolución. Se renueva por períodos iguales, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.

Se otorga por Resolución Viceministerial.

◆ **Permiso**

Facultad para instalar, en un lugar determinado, equipos de radiocomunicaciones. Se otorga conjuntamente con la autorización.

◆ **Licencia**

Facultad para operar una estación radioeléctrica. Se otorga una vez concluido el período de instalación y prueba y siempre que se obtenga una inspección técnica favorable

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (1)

◆ Definición

Es un recurso natural de dimensiones limitadas, que forma parte del patrimonio de la nación, mediante el cual se propagan las ondas radioeléctricas sin guía artificial.

Compete al MTC su administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido al servicio de radiodifusión.

Para su asignación debe considerarse el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF y el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el mismo que incluye los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias por banda y localidad.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (2)

◆ Restricción en la disponibilidad de frecuencias

Cuando el número de frecuencias en una determinada banda y localidad, es inferior al número de solicitudes admitidas.

Su asignación se efectúa obligatoriamente mediante Concurso Público.

La restricción se formaliza por Resolución Directoral que debe expedirse dentro de los 30 días de ingresada la solicitud que determinó se supere el número de frecuencias disponibles. Esta resolución tiene carácter declarativo.

Configurada la situación de restricción y emitida la R.D. declarándola, se procede a denegar todas las solicitudes presentadas, con independencia del estado en que se encuentre el respectivo procedimiento.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (3)

Hasta la fecha se han emitido 17 resoluciones declarando la restricción de 157 localidades a nivel nacional, de las cuales las siguientes pertenecen al departamento de Ancash:

LOCALIDAD	BANDAS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	CONCURSO
HUARAZ	OM	0744-2009-MTC/28	
	FM	046-2002-MTC/17	001-2003
SANTA	FM	0176-2009-MTC/28	001-2009
CARAZ	FM	0743-2007-MTC/28	
	TV-VHF	046-2002-MTC/17	001-2003, 001-2007
CHIMBOTE	FM	1164-2006-MTC/17	
	TV-UHF	2598-2006-MTC/17	
CARHUAZ	FM	046-2002-MTC/17	001-2003, 001-2007
	TV-VHF	1164-2006-MTC/17	001-2007



ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (3)

LOCALIDAD	BANDAS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	CONCURSO
YUNGAY	FM	046-2002-MTC/17	001-2003
	TV-VHF	046-2002-MTC/17	001-2003
HUANTAR	TV-VHF	2189-2005-MTC/17	001-2006, 001-2009
HUARAZ-INDEPENDENCIA	TV-UHF	0498-2007-MTC/28	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (1)

Requisitos y plazos (a)

PROCEDIMIENTO	NORMA QUE INDICA LOS REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	PLAZOS
1 Autorización para prestar el servicio de radiodifusión (educativa o comercial)	Art. 29º Regl. Ley R y TV	10% UIT	120 días
2 Autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas.	Art. 48º Regl. Ley R y TV	Gratuito	80 días
3 Transferencia de autorización	Art. 74º Regl. Ley R y TV	Gratuito	90 días
4 Renovación de autorización	Art. 71º Regl. Ley R y TV	12% UIT	120 días
5 Modificación de características técnicas (aumento de potencia y cambio de ubicación de planta transmisora) y de condición esencial (frecuencia o canal)	Art. 62º Regl. Ley R y TV	8% UIT	45 días
6 Modificación de ubicación de estudios	Art. 62º Regl. Ley R y TV	5% UIT	45 días

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (2)

Requisitos y plazos (b)

PROCEDIMIENTO	NORMA QUE INDICA LOS REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	PLAZOS
7 Modificación de condiciones esenciales (finalidad)	Art. 62º Regl. Ley R y TV	Gratuito	45 días
8 Transferencia de acciones, participaciones, titularidad y modificación del representante legal, directorio o consejo directivo	Art. 75º Regl. Ley R y TV	Gratuito	30 días
9 Suspensión de prestación del servicio (operaciones)	Art. 66º Regl. Ley R y TV	Gratuito	30 días
10 Otorgamiento de pago fraccionado	Num. 2 Acápito VI D.S. Nº 026-2005-MTC	Gratuito	15 días
11 Otorgamiento de nuevo pago fraccionado	Acápito VIII D.S. Nº 026-2005-MTC	Gratuito	15 días

PROHIBICIONES, IMPEDIMENTOS Y CAUSALES DE DENEGATORIA DE UNA SOLICITUD (1)

SUPUESTO	NORMA	APLICABLE A
<p>Ser titular de más del:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ 20% de frecuencias, en una misma banda de frecuencia por localidad, en el caso de Radiodifusión Sonora◆ 30% de canales, en el caso de Radiodifusión por Televisión	Art. 22º Ley R y TV	<ul style="list-style-type: none">◆ Otorgamiento autorización, en cualquier finalidad.◆ Renovación autorización◆ Transferencia autorización
<ul style="list-style-type: none">◆ Ejercer determinados cargos gubernamentales, sea en el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, así como en organismos reguladores, organismos públicos descentralizados, directivos de empresas del Estado, Alcaldes a título personal.◆ Funcionarios vinculados a la gestión y control del servicio de radiodifusión.◆ Cónyuge, conviviente o parientes hasta el 2º grado de consanguinidad de las personas antes mencionadas. <p>Los impedimentos se extienden hasta 01 año posterior al cese en el cargo.</p>	Art. 25º Regl. Ley R y TV	<ul style="list-style-type: none">◆ Otorgamiento autorización, en cualquier finalidad.◆ Transferencia autorización.

IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CAUSALES DE DENEGATORIA DE UNA SOLICITUD (2)

SUPUESTO	NORMA	APLICABLE A
<ul style="list-style-type: none">◆ Vulnerar el art. 22º de la L R y TV (acaparamiento).◆ Tener adeudos por tasa, canon, derecho de autorización o multas.◆ Haber sido condenado con pena privativa de la libertad mayor de 4 años por delito doloso.◆ Estar inhabilitado para contratar con el Estado con resolución firme.◆ Haber sido sancionado más de 3 veces por infracción muy grave o con la cancelación de una autorización (por comisión reiterada de infracciones muy graves o incumplimiento de la medida cautelar de suspensión de la autorización), dentro de los 10 años anteriores a la solicitud.	Art. 23º Ley R y TV	<ul style="list-style-type: none">◆ Otorgamiento autorización, en cualquier finalidad.◆ Renovación autorización◆ Transferencia autorización.◆ Transferencia acción, participación, titularidad, cambio representante legal, directorio, consejo directivo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES

MODALIDADES

◆ **A solicitud de parte**

Cuando no existe una situación de restricción en la disponibilidad de frecuencias/canales en la banda de frecuencias y localidad materia del pedido.

◆ **Por concurso público**

Cuando el número de solicitudes admitidas es superior al número de frecuencias/canales disponibles en la banda de frecuencias y localidad materia del pedido.

SOLICITUD DE PARTE (1)

Evaluación (a)

La solicitud se presenta en la Mesa de Partes.

Los requisitos, plazos de atención, costos y silencios administrativos aplicables se encuentran establecidos en el TUPA del MTC.

Si se adjuntan todos los requisitos: la solicitud se deriva a la DGAT.

Si falta algún requisito:

- ◆ Se le comunica al usuario cual es el documento faltante y se le da 48 horas de plazo para presentarlo.
- ◆ Mientras esté pendiente de subsanación, no se remite la solicitud a la DGAT.

Si vencido el plazo, no se realiza la subsanación, se considera como no admitida la solicitud.

Orden de Prelación: sólo para la revisión y evaluación de la solicitud (tramitación), no crea derechos adicionales ni compromiso alguno para el MTC.

Debe verificarse la disponibilidad de frecuencias en la localidad y banda de frecuencias solicitada. De existir restricción se deniega la solicitud.

SOLICITUD DE PARTE (1)

Evaluación (b)

Tratándose de autorizaciones con finalidad educativa o comercial, se requiere la publicación de un extracto de la solicitud, en el diario oficial y uno de mayor circulación de la localidad, conteniendo:

- ◆ Nombre del solicitante.
- ◆ Modalidad y finalidad del servicio
- ◆ Banda de frecuencia y localidad.
- ◆ Ubicación de estudios y planta transmisora.

Las dos publicaciones se presentan dentro de los 15 días de recibido el requerimiento, en caso contrario se deniega inmediatamente la solicitud.

De ser necesario se puede requerir información al usuario. Además se analiza la existencia de sanciones impuestas, así como la situación de pagos y adeudos.

Concluida la evaluación:

- ◆ De no ser factible el pedido, se deniega por RD de la DGAT.
 - ◆ De resultar procedente: se remite un informe (técnico-legal) y proyecto de RVM a la OGAJ, de estar conforme ésta lo deriva al Viceministro para la firma.
-

CONCURSO PÚBLICO (1)

◆ **Cronograma anual**

En el mes de enero, la DGAT debe elaborar el cronograma para la realización de por los menos 2 concursos en el año.

◆ **Conducción**

A cargo del Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas, compuesto por 5 miembros designados por Resolución Viceministerial.

CONCURSO PÚBLICO (2)

◆ Etapas

- Venta de Bases
- Presentación de Consultas y Observaciones
- Absolución de Consultas
- Integración de Bases y puesta a disposición del documento de Absolución de Consultas.
- Acto Público N° 1: presentación de sobres y apertura de sobres conteniendo la documentación técnica y legal.
- Evaluación de propuestas y postores
- Acto Público N° 2: apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro.

CONCURSO PÚBLICO (3)

◆ Bases

Los aspectos más importantes que comprende son:

- Cronograma
- Localidades y bandas, así como las frecuencias asignables y potencias efectivas radiadas
- Montos bases de las propuestas económicas
- Criterios y pautas para la evaluación.
- Puntajes y criterios de asignación: antigüedad, finalidad y residencia.
- Obligaciones y compromisos de los postores y ganadores.
- Garantías y penalidades.
- Impugnación respecto de descalificaciones y otorgamiento de la Buena Pro.
- Documentación técnica y legal requerida a los postores y ganadores de la Buena Pro.

Son aprobadas por la DGAT a propuesta del Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas.

CONCURSO PÚBLICO (4)

◆ Otorgamiento de autorización

- Consentida la Buena Pro, se inicia la fase administrativa para la expedición de la RVM otorgando la autorización.
- El ganador de la Buena Pro debe presentar la documentación requerida, pagar la oferta económica y el monto por la publicación de la RVM dentro del plazo señalado en las Bases.

◆ IMPORTANTE

- El ganador de la Buena Pro únicamente puede operar la estación radiodifusora cuando se expide la RVM de autorización.
- En las bandas de frecuencias y localidades donde se hubiere efectuado un Concurso Público, las frecuencias disponibles (sea por no haberse asignado en un concurso o por haberse extinguido o dejado sin efecto una autorización) se asignarán por Concurso Público.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS

En caso de autorización otorgada a solicitud de parte

	Comercial	Educativa	Comunitaria	Estac. localidad fronteriza
Derecho	1 UIT	1 UIT	25% de 1 UIT	50% de 1 UIT
Publicación	S/. 590	S/. 590	S/. 590	S/. 590
Canon	En base a la potencia TX. (% UIT)	50% según potencia TX	- 50% según potencia TX - 25% según potencia TX, si es educativa	50% según potencia TX

En caso de autorización por Concurso Público sólo se paga el canon, en este caso el derecho de autorización corresponde al monto ofertado por el ganador de la buena pro. El plazo para el pago es de 60 días hábiles.

IMPORTANTE: De no pagar el íntegro del monto y conceptos antes indicados, dentro del plazo señalado, la autorización queda sin efecto de pleno derecho. Ningún pago posterior restituye la vigencia de la autorización.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

PERIODO DE INSTALACIÓN Y PRUEBA

OBLIGACIONES Y PLAZO

El plazo es de 12 meses improrrogables.

Las obligaciones son:

- ◆ Instalar los equipos acorde con las condiciones esenciales y características técnicas contenidas en la autorización
- ◆ Realizar las pruebas de funcionamiento.
- ◆ Contar con equipos homologados

La inspección técnica se realiza dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento del período de prueba o dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento del referido período a solicitud del titular (en este último caso se podrán efectuar recomendaciones técnicas del MTC y fijar una nueva inspección).

Consecuencias de la inspección técnica:

- ◆ Expedir la Licencia de Operación, de ser favorable.
 - ◆ Dejar sin efecto la autorización, de ser desfavorable.
-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

CAUSALES QUE CONCLUYEN LA VIGENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN

CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO

- ◆ Incumplimiento de obligaciones derivadas del período de prueba
- ◆ No pago del canon y tasa anual por más de dos años consecutivos.
- ◆ Suspensión de la prestación del servicio (operaciones), por más de 3 meses consecutivos o 5 alternados en el lapso de 1 año, contados desde la primera verificación de inoperatividad realizada por la DGCSC.

Se presume inoperatividad continua el tiempo transcurrido entre dos verificaciones y no se considera prestación emitir patrones de sintonía, tonos audibles similares a los usados en pruebas o calibración de equipos

- ◆ Renuncia. Aceptada, la vigencia concluye en la fecha de ingreso de la solicitud.
- ◆ No subsanación de impedimento sobreviniente, de incurrirse en alguna causal prevista en el art. 25º L R y TV.

Requiere de la expedición de una resolución que deje sin efecto la autorización.
La resolución tiene carácter constitutivo.

CAUSALES DE EXTINCIÓN

- ◆ Muerte, extinción o declaración de quiebra del titular.
- ◆ Vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la renovación dentro del plazo legal y Ésta no haya sido denegada.

No requiere la expedición de una resolución para su configuración. De expedirse resolución ésta tiene carácter declarativo y no constitutivo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

OTROS PROCEDIMIENTOS

TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES

Además de lo referido a los requisitos y la observancia de los impedimentos, prohibiciones y causales de denegatoria, debe cumplirse con las siguientes condiciones:

- ◆ Tener autorización vigente, con antigüedad mayor a 2 años (se computada desde que ésta entra en vigencia).
- ◆ El acuerdo de transferencia debe estar condicionado a la aprobación del Ministerio.
- ◆ El transferente no debe tener deudas y el adquirente no debe estar incurso en las causales de denegatoria para el otorgamiento de autorización.

RENOVACION DE AUTORIZACIÓN

Además de lo referido a los requisitos y la observancia de las causales de denegatoria, debe cumplirse con las siguientes condiciones:

- ◆ Solicitar la renovación hasta el último día de vigencia de la autorización
- ◆ Cumplir con el Proyecto de Comunicación.
- ◆ Operar la estación y prestar el servicio en las condiciones y características técnicas contenidas en la autorización, licencia y normas aplicables al servicio.

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES ESENCIALES

Además de los requisitos correspondientes, debe cumplirse con lo siguiente:

- ◆ Para el caso de aumento de potencia y cambio de ubicación de planta transmisora, se debe contar con opinión favorable de la DGCSC respecto a que la modificación no causará interferencias perjudiciales.
- ◆ Para el caso de cambio de ubicación de la planta transmisora, deberán considerarse las zonas de restricción (art. 84º Regl. Ley R y TV).
- ◆ El titular no deberá tener deudas pendientes de pago.

BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO POR TASA, CANON Y MULTA

Debe considerarse lo siguiente:

- ◆ Son fraccionables las deudas por tasa, canon y multas (en este último caso siempre que se solicite dentro de los 30 días hábiles de entrada en vigencia de la resolución de sanción)
 - ◆ No son fraccionables:
 - ◆ Deudas inferiores a 1 UIT
 - ◆ Deudas de personas que hubieren perdido fraccionamiento anterior por canon y tasa, salvo que cancelen la deuda o soliciten nuevo pago fraccionado.
 - ◆ Deudas de tasa y canon de un mismo período materia de hasta dos fraccionamientos.
 - ◆ Deudas que están en cobranza coactiva
 - ◆ Deudas por multa, en caso hubiere vencido el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la notificación de la resolución de sanción.
 - ◆ El número máximo de cuotas mensuales es de 12.
-

BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO POR TASA, CANON Y MULTAS

La deuda incluye la obligación principal y el interés moratorio calculado a la fecha en que se otorga el fraccionamiento.

No debe existir impugnación respecto de la deuda a fraccionar, sea en el MTC o Poder Judicial, en estos casos, para obtener el beneficio, el solicitante deberá desistirse del recurso o la demanda.

◆ Nuevo fraccionamiento

- No son materia de nuevo fraccionamiento, las deudas por multa.
- Sólo procede respecto de deuda anteriormente fraccionada, siempre que no se haya iniciado la cobranza coactiva.
- El número de cuotas será igual a:
 - Las que quedaron pendientes de pago;
 - Las pendientes de pago más el número de cuotas que no se hubieren otorgado si el fraccionamiento anterior fue por cuotas menores al máximo establecido de 12.
- Se otorga por única vez.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

MUCHAS GRACIAS

www.mtc.gob.pe